



*Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.*

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN

Nº 473/2022

## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE DISPONE EL ENCARGO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN C/OLIVO” EN AMBITE, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 PRORROGADO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reconoce a TRAGSA y sus filiales la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De acuerdo con el artículo 2.a) de los Estatutos de constitución de TRAGSA, que establece entre las actividades que constituyen su objeto social las que constituyen el objeto de este encargo.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 a) de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia y por las razones indicadas en la Memoria justificativa del encargo, donde se analiza la idoneidad del encargo para esta actuación de inversión.

La actuación denominada “Construcción de muro en C/ Olivo”, en **AMBITE**, está incluida en el Anexo I de la Orden 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa.

Declarada la emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la Disposición Adicional vigésima cuarta, para la realización de encargo por la vía de emergencia a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada “Construcción del muro en C/Olivo”, en **AMBITE**, por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

## DISPONGO

Disponer el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada “**CONSTRUCCIÓN DE MURO EN C/OLIVO**”, en **AMBITE**, conforme a la memoria justificativa del encargo suscrita por el Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la vía de emergencia.

*Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que lo dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014(LCSP); los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículo 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa.*

**EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**  
**P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10.09.2019)**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL**

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LARRA ARNAIZ ALEJO JOAQUÍN  
Fecha: 2022.09.15 08:55

### Destinatarios

SR. INTERVENTOR DELEGADO EN LA CONSEJERÍA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MUNICIPIOS  
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA. SME. MP. (TRAGSA)